

ACTA DE ACUERDO DE VOLUNTADES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION ECOLOGICA

Entre el suscrito a saber Manuel Martínez, identificado con C.C. No. 429007 de Umbita, en calidad de USUARIO BENEFICIADO del proyecto "Rehabilitación de áreas de interés hídrico y forestal priorizadas en la jurisdicción de Corpochivor - Boyacá", cofinanciado por el Fondo de Compensación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en representación de CORPOCHIVOR Ana Celia Salinas Martín, identificada con C.C. 52.061.975 de Bogotá en su calidad de Subdirectora de Gestión Ambiental, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE ACUERDO DE VOLUNTADES, con el fin de autorizar la ejecución de las actividades de restauración pasiva a través de la instalación de cercas de protección con el fin de inducir procesos naturales de regeneración natural prioritariamente en ecosistemas estratégicos en el predio denominado El Diamante, vereda Las Puercas, municipio de Umbita, la cual se registrará por los siguientes aportes y compromisos a los que se obligan en lo que corresponde a cada una de partes:

En cumplimiento de la presente, CORPOCHIVOR se obliga a:

1. Contratar la mano de obra para implementar las estrategias de conservación de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas del proyecto "Rehabilitación de áreas de interés hídrico y Forestal priorizadas en la jurisdicción de Corpochivor-Boyacá", cofinanciado por el Fondo de Compensación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Suministrar los materiales y/o insumos en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por el proyecto, para el establecimiento y mantenimiento de las obras priorizadas de aislamiento.
3. Dar la asistencia técnica al usuario respecto a las especificaciones técnicas exigidas, para el establecimiento y mantenimiento de las obras priorizadas de aislamiento.

En cumplimiento de la presente, el USUARIO BENEFICIADO se obliga a:

4. Permitir el acceso al predio, acompañar y brindar la información requerida al personal de obra y Técnicos designados por la Corporación y a los funcionarios que realizan la Supervisión e Interventoría del las obras ejecutadas.
5. Informar inmediatamente a la Corporación, sobre hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cabal cumplimiento de las obras priorizadas de aislamiento, que puedan generar pérdida, daño, detrimento o afectación de las obras de aislamiento ejecutadas.

Los anteriores aportes y compromisos de cada una de las partes no generan relación laboral ni dependencia contractual alguna con la Corporación, pues la participación es de apoyo y colaboración mutua, ni conllevan respecto el predio intervenido por parte de la Corporación, derecho legal alguno sobre la tenencia o propiedad del mismo.

Igualmente, se deja expresa constancia que la totalidad de los insumos y/o materiales suministrados por la Corporación, para el desarrollo de las obras de aislamiento de protección son del ESTADO, y por tal motivo el USUARIO BENEFICIADO se COMPROMETE a realizar lo necesario para velar por su conservación y salvaguarda; en caso contrario, se obliga a indemnizar los perjuicios que cause su incumplimiento, independiente de las sanciones civiles, penales y de cualquier índole, a que haya lugar, en especial por el incumplimiento al compromiso del correcto manejo y debida utilización de los bienes estatales que le hayan sido suministrados

Para constancia se firma a los 15 días del mes de Mayo del año 2019, a satisfacción de cada una de las partes, una vez leída y aceptada la presente acta.

Firma Usuario Beneficiado: Manuel Martínez C.C. N° 42.9007 de Umbita Celular 3118160382

En representación de Corpochivor: Ana Celia Salinas Martín C.C. 52.061.975 de Bogotá